

En el caso de que «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», se fusionase o integrase con otra u otras Sociedades antes de que hubiera transcurrido el plazo para el ejercicio de la opción al canje prevista en el presente artículo, la expresada conversión se realizará en acciones de la nueva Empresa resultante, en iguales fecha y plazo.

A este efecto se entenderán aplicables a las acciones de la nueva Sociedad las normas de valoración que se recogen en el presente artículo.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración pública.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Compañía Española de Reaseguros, Sociedad Anónima» (R-2).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Compañía Española de Reaseguros, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 1, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la Cuenta de Regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 14.400.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por «Compañía Española de Reaseguros, S. A.», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas de 25 de junio de 1969, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 14.400.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Previsora, S. A.» (C-198), documentación aplicable al seguro colectivo temporal de vida con Empresas de capitalización, para caso de muerte y complementarios de invalidez y de muerte por accidente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Previsora, S. A.» (C-198), en solicitud de aprobación de la documentación aplicable al seguro colectivo temporal de vida con Empresas de capitalización, para caso de muerte, y complementarios de invalidez y de muerte por accidente (contrato de seguro colectivo, póliza individual de seguro, boletín de adhesión, nota técnica y tarifa), a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), documentación relativa a los seguros de vida: Dotal, dotal integral y dotal con pago anticipado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), en solicitud de aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas de las siguientes modalidades del seguro de vida: Dotal, dotal integral y dotal con pago anticipado, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Delegación para España de «Winterthur» (E-71), documentación relativa al seguro combinado de vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Winterthur» (E-71), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifas del seguro combinado de vida, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109), documentación relativa al seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder, provisionalmente, a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Madrid, S. A.» (C-111), documentación relativa al seguro acumulativo de accidentes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Madrid, S. A.» (C-111), en solicitud de aprobación del certificado individual, propuesta y autorización mandado, así como las bases técnicas y tarifas aplicables al seguro acumulativo de accidentes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.